

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, prévic el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia donde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibó del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse a final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SECCION DE FOMENTO.—Comercio.

En el BOLETIN OFICIAL, núm. 64, del 16 de Marzo último, se anunció la llegada á este Gobierno de las Colecciones tipo del sistema métrico decimal y se encargaba á los Alcaldes dispusieran lo conveniente para recibir las del señor Jefe de la Seccion de Fomento por persona competente autorizada por los respectivos Ayuntamientos; y no habiéndolo verificado los de los pueblos que al final se expresan, se advierte á los Alcaldes de los mismos que si en el improrogable término de ocho dias no lo ejecutan les parará el perjuicio que haya lugar.

Zaragoza 11 de Abril de 1882.—Pedro A. Herrero.

Relacion de los pueblos.

Arándiga, Alconchel, Alfamen, Ardisa, Albete, Alcalá de Ebro, Alcofea, Artieda, Albeta, Alpartir, Aniñon, Brea, Buberca, Bardallur, Bagüés, Bureta, Codo, Calcena, Chiprana, Campillo, Castiliscar, Cimballa, Cervera de la Ca-

ñada, Castejon de las Armas, Cabolafuente, Cuarte, Encinacorba, El Frago, Esco, Fuencalderas, Fombuena, Fuendejalon, Jarque, Juslibol, Letúx, Luesia, Lecifüena, La Muela, Lobera, Lechon, Layana, Lorbés, Moyuela, Murillo de Gállego, Mezalocha, Mesones, Moneva, Mianos, Nuévalos, Navardun, Nonaspe, Perdiguera, Paniza, Piedratajada, Puebla de Alborton, Pozuel de Ariza, Plenas, Pleitas, Ruesta, Roden, Rueda de Jalon, Sigüés, San Martin de Moncayo, Santa Cruz de Moncayo, Salvatierra, Tiermas, Torres de Berrellen, Tobed, Torrehermosa, Urriés, Undués Pintano, Urrea de Jalon, Undués de Lerda, Villalba, Valtorres, Vera, Villar de los Navarros, Viver de Vicort, Illueca, Isuerre.

SECCION DE FOMENTO.—Aguas.

Habiéndose presentado al Excmo. Sr. Ministro de Fomento, por la razon social «Gorría, Acin y Rallo», un proyecto de derivacion de las aguas invernales del rio Guadalope y construccion de tres pantanos, en término de Alcañiz, sitio Hoyas de Civan, para riego de los términos de Caspe y Chiprana, solicitando la concesion con arreglo á la vigente ley de Aguas, he acordado ponerlo en conocimiento del público á los efectos de la regla 4.^a y 9.^a de la Real órden de 14 de Marzo de 1846.

Zaragoza 5 de Abril de 1882.—El Gobernador. Pedro A. Herrero.

D. Andrés Cólera Casado ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia un proyecto de obras de un molino harinero aprovechando para su fuerza motriz las aguas sobrantes de los riegos derivados del río Huerva, en el pueblo de Villanueva.

Lo que se anuncia al público por medio de este periódico oficial á los efectos de la regla 4.^a de la Real orden de 14 de Marzo de 1846 y para que en el término de 15 días puedan tomar conocimiento las personas ó corporaciones á quienes interese el asunto.

Zaragoza 10 de Abril de 1882.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

SECCION DE FOMENTO.—*Instrucción pública.*

En la *Gaceta de Madrid* de 24 de Marzo próximo pasado, se hallan insertos los anuncios siguientes:

«MINISTERIO DE FOMENTO.—*Dirección general de Instrucción pública.*—Resultando vacante en la Facultad de Derecho, sección del civil y canónico de la Universidad de Valencia, la cátedra de Historia y elementos de Derecho romano, dotada con 3.500 pesetas, que según el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.^o del Reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 20 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores numerarios que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría, de la misma ó análoga asignatura, y tengan el título académico y profesional correspondiente.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente. Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 15 de Marzo de 1882.—El Director general, J. F. Riaño.»

«Se halla vacante en el Instituto de Toledo una cátedra de latin y castellano, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por concurso, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Lo que se anuncia al público á fin de que los Catedráticos numerarios de igual ó análoga asignatura de los demás Institutos, que deseen ser trasladados á dicha vacante, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 26 de Noviembre de 1872, serán admitidos en primer término los Profesores de la misma asignatura. También podrán solicitar la referida vacante los Catedráticos supernumerarios de Instituto que reúnan las condiciones exigidas en el Real decreto de 6 de Julio de 1877 para optar por concurso á cátedra de número. Todos los aspirantes deberán poseer el título académico y el profesional correspondiente según su categoría conforme á lo prevenido en la Real orden de 23 de Agosto de 1878.

Los que se hallen en activo servicio elevarán á esta Dirección general sus instancias por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe de la Escuela en que últimamente hubieren servido.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Marzo de 1882.—El Director general, J. F. Riaño.»

Lo que hago público en este periódico oficial para conocimiento del público.

Zaragoza 8 de Marzo de 1882.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

ORDEN PÚBLICO.—*Circular.*

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Agentes de Orden público y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura de Santiago Artigas y Artigas, fugado del pueblo de Letux, donde residía con su familia, cuyas señas se expresan á continuación; y caso de ser habido lo pongan á disposición del Alcalde de dicho pueblo para entregarlo á su familia que lo reclama.

Zaragoza 12 de Abril de 1882.—Pedro Agustín Herrero.

Señas de Santiago Artigas y Artigas.

De 38 años de edad, estatura regular, pelo castaño oscuro, cejas idem, ojos garzos, nariz regular, barba poblada, color sano, aunque algo bajo; viste pañuelo de merino negro á la cabeza,

elástico de muleton blanco, chaleco de terciopelo negro, calzon corto de terciopelo rayado, calcillas blancas de estambre y alpargatas abiertas pasadas sencillamente á lo miñon.

Hospicio de esta capital, dotada con 750 pesetas anuales, celebracion libre y habitacion en el Establecimiento, se anuncia por término de 15 dias, dentro del que podrán presentar solicitud en la Secretaria de esta Corporacion los Presbiteros que acrediten hallarse habilitados para las funciones propias del ministerio sacerdotal, y que cuentan con el beneplácito de su Prelado.

Zaragoza 12 de Abril de 1882.—El Presidente, Martin Villar.—Joaquin Peirona, Diputado Secretario.—Joaquin Sigüenza, Diputado Secretario.

SECCION TERCERA.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Vacante la plaza de Coadjutor de la Casa-

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES.

EJERCICIO ECONÓMICO DE 1881-82.

Estado demostrativo de la recaudacion é inversion de los fondos provinciales durante el tercer trimestre del año económico arriba citado.

SECCION.	CAPÍTULO.	ARTÍCULO.	INGRESOS.	PESETAS. CTS.
			Existencia del trimestre anterior	41.397'94
			Idem en 31 de Diciembre último al cerrarse definitivamente el ejercicio de 1880-81.	423.670'95
1. ^a	1. ^o	1. ^o	Recaudado durante el actual trimestre por rentas y censos	12.021'25
»	2. ^o	1. ^o	Idem idem por derechos de portazgos	11.442'45
»	4. ^o	Único.	Idem idem por reparto provincial.	271.211'47
3. ^a	1. ^o	2. ^o	Idem por resultas del presupuesto anterior.	55.700'93
			GASTOS.	815.444'99
1. ^a	1. ^o	1. ^o	Diputacion.	19.252'89
»	»	2. ^o	Depositario.	1.124'97
»	»	3. ^o	Comisiones especiales.	187'50
»	»	4. ^o	Arquitectos, etc.	3.249'94
»	»	5. ^o	Médicos de baños.	449'98
»	2. ^o	1. ^o	Quintas.	10.255
»	»	2. ^o	Bagajes.	914'25
»	»	5. ^o	Calamidades públicas.	2.750
»	3. ^o	4. ^o	Reparacion de fincas provinciales.	732
»	4. ^o	1. ^o	Contribuciones.	»
»	»	5. ^o	Censos, etc.	569'25
»	5. ^o	1. ^o	Junta provincial de Instruccion pública.	968'72
»	»	2. ^o	Instituto provincial de segunda enseñanza.	9.000
»	»	3. ^o	Escuela Normal de Maestros.	3.000
»	»	3. ^o	Idem id. de Maestras.	»
»	»	4. ^o	Inspector provincial de primera enseñanza.	734'71
»	»	5. ^o	Academia de Bellas Artes.	2.500
»	6. ^o	2. ^o	Hospital provincial de Nuestra Señora de Gracia.	61.768'76
»	»	3. ^o	Casas de Misericordia.	84.360'49
»	»	4. ^o	Hospicio de Calatayud.	36.149'50
»	»	4. ^o	Idem de Tarazona.	10 000
»	8. ^o	Único.	Imprevistos.	10.356'26
2. ^a	2. ^o	2. ^o	Carreteras.	88.341'70
»	4. ^o	Único.	Otros gastos.	9.412'30
3. ^a	Único.	1. ^o	Resultas.	1.333'32
				357.461'54

RESUMEN.

	Pesetas.	Cts.
Importan los ingresos.	815.444	'99
Idem los gastos.	357.461	'54
<i>Existencia para el trimestre siguiente.</i>	457.983	'45
Cuya existencia consiste en		
Libramientos en suspenso.	186.233	'45
Novecientas setenta y nueve obligaciones de la Deuda municipal de Zaragoza.	244.750	} 457.983'45
Papel moneda.	} 27.000	
Oro.		
Plata.		
Calderilla.		

Lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 83 de la vigente ley Provincial, se publica en este periódico oficial.

Zaragoza 2 de Abril de 1882.—V.° B.°—El Ordenador de pagos, Martin Villar.—El Contador de fondos provinciales, Leon de la Escosura.

SECCION QUINTA.

JUNTA DEL CANAL IMPERIAL DE ARAGON.

Verificado en este dia el sorteo para las 88 obligaciones del empréstito del Canal, que con arreglo á lo que determina la base 3.ª de las aprobadas por Real decreto de 6 de Agosto de 1875 deben amortizarse en 1.º de Julio próximo, resultaron agraciados los números siguientes:

NÚMERO de las bolas agraciadas.	Obligaciones que cada bola representa.
Procedentes del sorteo anterior quedaron cuatro obligaciones de la decena 199, señaladas con los números.	1.983 1.986 1.988 1.990
Idem del de la fecha.	271. 2.701 á 2.710
	15. 141 á 150
	64. 631 á 640
	194. 1.931 á 1.940
	159. 1.581 á 1.590
	184. 1.831 á 1.840
	28. 271 á 280
	27. 261 á 270
219. 2.181 á 2.190	

De esta última decena sólo corresponde amortizar en 1.º de Julio los números 2.182, 2.186, 2.187 y 2.189, quedando los seis restantes para el semestre inmediato.

Zaragoza 1.º de Abril de 1882.—El Vicepresidente, el Baron de la Linde.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

TIMBRE DEL ESTADO.

La Direccion general de Rentas Estancadas, con fecha 31 de Marzo último, se ha servido dirigir á la Delegacion de Hacienda de esta provincia la circular siguiente:

«Con esta fecha se dice al Administrador de Contribuciones y Rentas de la provincia de Almería lo que sigue:

«Vista la consulta dirigida por esa Administracion á este Centro directivo en 20 del actual relativa á si en las papeletas de exámen expedidas por el Seminario Conciliar de San Indalecio, cuyo establecimiento no está incorporado á la enseñanza oficial, es necesario el timbre móvil de 10 céntimos, y considerando que en el caso 12 del art. 31 de la ley de 31 de Diciembre último, se previene taxativamente que debe emplearse el referido timbre en los documentos de que se trata que expidan los Seminarios, sin que sea para ello necesaria la circunstancia de hallarse ó no incorporados á la enseñanza oficial, puesto que este último requisito no se refiere más que á los Colegios;

Esta Direccion general ha acordado manifestar á V. S. que en las papeletas de exámen, lo

mismo que en las matrículas expedidas ó que expida el Seminario de San Indalecio, deberá fijarse el timbre especial móvil de 10 céntimos, sin cuyo requisito sus escolares ó Seminaristas no podrán ser comprendidos conforme á lo prevenido por las disposiciones que se hace mérito.»
Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos.»

Cuya circular se hace pública por medio de este periódico oficial para que llegue á noticia de todas aquellas personas y establecimientos de enseñanza á quienes interesa su cumplimiento.
Zaragoza 10 de Abril de 1882.—El Administrador, José Diaz de Brito.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ZARAGOZA.

D. Jacinto Alderete, Juez de primera instancia cesante y Registrador de la propiedad de este partido judicial:

Hago saber: Que por D. Juan José Latre y Catevilla, casado, empleado público, vecino de Zaragoza, representado por el Procurador don Carlos Ibañez y Arcos, se ha presentado en este Registro de la propiedad un escrito en el que pretende la liberacion de la accion rescisoria que pudiera ejercitarse con motivo de haberse vendido por D.^a Juana Iribarren por si y como apoderada de su hermano D. Juan Antonio Iribarren, mediante escritura pública, otorgada en esta ciudad el dia 12 de Abril de 1814 ante el Notario D. Manuel Gil, á D. Mateo Rubio, una casa sita en el casco de Zaragoza y su calle llama-

mada ántes de la Yedra, hoy de Forment, señalada con el núm. 31 antiguo y ahora con el seis, que consta de tres pisos además del firme, y linda en la actualidad por la derecha entrando en ella con otra núm. 4, de la propiedad de D. Ramon Miedes, y por la izquierda y espalda con casa-horno llamado de la Yedra, propiedad de D. Mariano Lalana, por la falta de pago de la suma de 1.000 libras jaquesas que quedaron pendientes de solvencia de su precio, y que aun cuando se suponen satisfechas no consta su pago; cuya casa pertenece hoy al D. Juan José Latre por compra que ha hecho á D.^a Salvadora Garcia y Herrero, y no tiene contra sí carga alguna real, hecha excepcion del gravámen objeto de la pretendida liberacion; por tanto, y habiendo acordado el que suscribe la práctica de las diligencias necesarias al intento de la liberacion solicitada, se hace notorio en el presente edicto á fin de que llegue á conocimiento de dichos D.^a Juana y D. Juan Antonio Iribarren, cuya existencia se ignora, ó á sus respectivos herederos en su caso, y á cuantas personas pueda perjudicar tal liberacion; advirtiéndole que los que se crean con derecho á oponerse á ella habrán de hacer uso del mismo ante el Juzgado de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad en el plazo de 90 dias, á contar desde el en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL, con apercibimiento que de no verificarlo, se tendrá por extinguido dicho gravámen en cuanto á tercero que adquiriese despues derecho ó dominio sobre la finca liberada.

Dado en Zaragoza á 4 de Abril de 1882.—Jacinto Alderete.

DISTRITO MILITAR DE ARAGON.

PRESUPUESTO DE 1881-82.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS MILITARES DE ZARAGOZA.

MES DE MARZO DE 1882.

Nota de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 3.^a decena del citado mes.

Dia.	CANTIDAD.				ARTÍCULOS ADQUIRIDOS.		PRECIO. Pts. Cs.
	Quintales métricos	Kilógramos.	Hectóls.	Litros.	NOMBRE.	CLASE.	
27	150	a	»	»	Harina.	1. ^a para pan de tropa....	43 »
27	300	»	»	»	Idem.....	2. ^a para id. de id.....	39'666
27	150	»	»	»	Idem.....	3. ^a para id. de id.....	33'166
31	»	»	2.232	»	Cebada.	Buena y limpia.....	15'06

Zaragoza 31 de Marzo de 1882.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Francisco Estèvan.
El Administrador, Santiago Torrijo.

SECCION SEXTA.

Los padrones de riqueza territorial y de subsidio para el reparto del nuevo impuesto en sustitucion del que se satisfacía por el de consumo de la sal, se hallará de manifiesto durante el plazo de cuatro dias en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina.

En la misma Secretaría y por término de 15 dias, se hallará de manifiesto el proyecto de presupuesto municipal extraordinario, correspondiente al ejercicio del segundo semestre del actual año económico.

Morés 9 de Abril de 1882.—El Alcalde, Domingo Yarza.

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa se admitirán por término de ocho dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza de inmuebles, cultivo y ganadería, previa la presentacion de los correspondientes títulos, debidamente requisitados.

Ilueca 9 de Abril de 1882.—El Alcalde, Julian Gaspar.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de la ciudad de Zaragoza:

Hago saber: Que en autos de jurisdiccion voluntaria pendientes en este Juzgado por la Escribanía del refrendatario, tengo acordado sacar á la venta en pública subasta

Una finca, sita en esta ciudad, término de Miralbueno el Viejo y partida de la Canal de los partideros, de donde se riega, de cabida de ocho cahíces y nueve cuartales, equivalente á cuatro hectáreas, dos áreas y 88 centiáreas, dividida en diferentes tablares de viñedo y tierra destinada á cereales; confrontante por Norte con tierras de D. Rafael Cortés, mediante rasa en riego, en parte viña de D. José Domingo, por Mediodía con posesion de D. Ricardo Bas y Cortés, por Este con otra de D. Juan Camahort y mojones del Canal Imperial, y por Oeste con tierras de D. Gaudencio Fortis, mediante riego y entrada de un camino de herederos: tasada en 2.438 pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, el dia 8 de Mayo próximo viniente, á las diez de su mañana; advirtiendole que no se admitirá postura inferior á la tasacion por pertenecer parte á menor; que para poder optar á la licitacion deberá depositarse previamente el 10 por 100 del justiprecio, y que los antecedentes que obran en los autos estarán de manifiesto en la Escribanía hasta el acto del re-

mate, que será declarado en favor del mejor postor

Dado en Zaragoza á 8 de Abril de 1882.—Pedro del Castillo.—D. S. O., Mamés Ariza.

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Josefa Sanz, que habitó en esta ciudad, calle de San Jorge, núm. 26, principal derecha, para que en el término de 20 dias, contados desde su insercion en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado á rendir declaracion indagatoria en la causa que instruyo contra la misma y otras sobre estafas con falsificacion de documentos; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 4 de Abril de 1882.—Pedro del Castillo.—Por mandado de S. S., Francisco Lúcia.

Zaragoza.—San Pablo.

En cumplimiento á lo mandado por el Sr. Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de esta capital, en providencia de hoy, se cita á Maria Sancho, que habitó calle del Caballo, número 11, para que dentro del término de tercero dia se presente en la Sala audiencia del Juzgado y Escribanía del infrascrito con objeto de hacerle saber la sentencia recaída en causa que se formó á Domingo Julio Loscos sobre robo; pues de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Zaragoza 4 de Abril de 1882.—El Escribano, Manuel Sauras.

En cumplimiento á lo mandado por el Sr. Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de esta capital, por providencia de hoy dada en causa contra Francisco Martinez Gil, sobre hurto, se cita á Santiago Parrondo, baquero que fué en la de D. Pedro Martinez Sangros, sita en las afueras de la Puerta del Carmen, para que dentro del término de tercero dia se presente en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 62, con objeto de prestar declaracion en el expresado procedimiento; pues de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Zaragoza 5 de Abril de 1882.—El Escribano, Manuel Sauras.

Ateca.

D. Joaquin Ariza, Juez de primera instancia de la villa de Ateca y su partido:

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias á que fué condenado Pascual Bueno Alonso, vecino de Campillo, en causa sobre hurto de leña que se le siguió en este Juzgado, se procederá á segunda subasta el dia 26 del actual, á las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, con rebaja del 25 por 100 del valor de la tasacion de las

fincas embargadas al Bueno, y que se expresan á continuacion:

1.^a Un campo, seco, de cabida de media yugada, sito en la partida de los Altos, término municipal de Monterde; lindante por N. con otro de Martin Jimeno, por E. con otro de Vicente Sanchez, por S. con senda del Tejar y por Oeste con el de Bernardo Gotor: tasado en 70 pesetas, y se saca á la venta por la cantidad de 52 pesetas 50 céntimos.

2.^a Otro campo, en la partida del Terron, término del mismo pueblo, de media yugada; linda por N. y E. con montes comunes, por Sur con campo de Antonio Gotor y por O. con otro de herederos de Tomás Jimeno: valuado en 130 pesetas, y se subasta por 97 pesetas 50 céntimos.

3.^a Otro campo, en la partida de los Bancalles, término del nombrado pueblo, de media yugada; confronta por N. con senda de herederos, por E. con campo de Pedro Jimeno, por S. con dicha senda y por O. con campo de José Martinez: apreciado en 120 pesetas, y se subasta en 90 pesetas.

4.^a Otro campo, en la partida de las Hoyas, término del referido pueblo, de media yugada; confrontante por N. con otro campo de Juan Calmarza, por E. con camino de Mil-Marcos, por S. con campo de Vicente Colás y por O. con campo de Leon Alonso: estimado en 30 pesetas, y se subasta en 22 pesetas 50 céntimos.

5.^a Otro campo, en la misma partida y término y de igual cabida que el últimamente descrito; linda por N. con otro de Pedro Dalda, por E. con el de Pedro Gotor y por S. y O. con montes comunes: tasado en 28 pesetas, y se subasta en 21 pesetas.

6.^a Una casa en la calle de Jesús, del pueblo de Campillo; linda por la derecha entrando en ella con otra de Silvestre Alonso, por la izquierda con otra de Teresa Colás y por la espalda con la de Francisca Perez: tasada en 200 pesetas, y se subasta en 150 pesetas.

Y se advierte que no se admitirá postura que no sea arreglada á derecho: que el que quiera interesarse en la subasta ha de depositar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo de la cantidad tipo de la subasta. Las fincas descritas se hallan inscritas en el Registro de la propiedad á nombre del Bueno, y hecha la anotacion preventiva correspondiente para que queden sujetas al objeto para que han sido embargadas, segun todo ello consta en el expediente.

Dado en Ateca á 5 de Abril de 1882.—Joaquin Ariza.—De orden de S. S., Juan Manuel Gil.

Caspe.

D. Anastasio de Mendoza y Ordoñez, Juez de primera instancia de la ciudad de Caspe y su partido:

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de costas en expediente de ejecucion de sentencia procedente de causa contra Joaquin Cubeles Guerri, vecino de Maella, y como de su

propiedad, se venden en pública subasta las fincas siguientes:

Un campo, seco, sito en el término de la villa de Maella, partida Lasteru o Macalsinas, de la cabida de un cahíz, cuatro fanegas, ó sean 85 áreas, 68 centiáreas; lindante al Este con Mariano Barberan, y al Oeste, Sur y Norte con montes comunes: tasado en la cantidad de 40 pesetas.

Otro campo, tambien en el término y monte de Maella, partida Val del Puente, de un cahíz, dos fanegas de cabida, ó sean 71 áreas, 40 centiáreas; lindante al Este con dehesa de D. Manuel Girona, al Oeste y Sur con Gregorio Celma y al Norte con Miguel Gamundi: tasado en 50 pesetas:

Otro campo, sito en el término y monte de la villa de Maella, partida de Val de Santa María, plantado de olivos y tierra ramba, de un cahíz, cuatro fanegas de cabida, ó sean 81 áreas, 60 centiáreas; lindante al Oeste con herederos de Pedro Juan Albasa, al Este con D. Melchor Egerique, y al Sur y Norte con dehesa de D. Manuel Girona: tasado en 500 pesetas.

Y otra finca rústica, sita en el mismo término y monte de Maella, partida Val de Rubio, plantada de olivos y tierra ramba, de siete cuartales de cabida, ó sean 16 áreas, 66 centiáreas; lindante al Este con finca del mismo de Val de Santa María, al Sur y Norte con dehesa de don Manuel Girona y al Oeste con camino de Val del Puente: tasada en 300 pesetas.

Los que quieran interesarse en dicha subasta podrán presentarse en la Sala audiencia de este Juzgado, ó en el municipal de Maella, el dia 4 de Mayo próximo, y hora de las diez de su mañana, dia señalado para el remate; advirtiéndole que los títulos de propiedad de las fincas estarán de manifiesto en la Escribanía del que refrenda para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Caspe á 8 de Abril de 1882.—Anastasio de Mendoza.—Por su mandado, Antonio Perez.

La Almunia.

D. Miguel José Blasco y Olaso, Juez de primera instancia de esta villa y su partido:

Hace saber: Que en el dia 25 de Abril próximo y hora de las diez y media de su mañana, en la Sala de audiencias de este Juzgado se procederá á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles embargados á Eloy Gil Orga, vecino de Muel, en causa contra el mismo sobre homicidio, y cuyos bienes, con el precio en que se hallan tasados, se expresarán á continuacion; advirtiéndose que los títulos de propiedad de los bienes quedan de manifiesto en la Escribanía del infrascrito para poder ser examinados; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del respectivo avalúo de cada finca, y que para tomar parte en la subasta de-

berá consignarse previamente en la forma que quiere la ley, una cantidad igual por lo ménos al 10 por 100 efectivo del valor de las fincas que traten de subastarse.

Dado en La Almunia á 30 de Marzo de 1882.—Miguel Blasco.—D. S. O., Hilario Prados.

Certificacion.—Certifico: Que los inmuebles que han de subastarse con el precio en que respectivamente se hallen valorados, son los siguientes:

1.º Un campo seco, en el Adillo, término de Muel, de cinco yuntas de tierra de cabida, ó sean dos hectáreas, 86 áreas, cinco centiáreas; lindante al Este con campo de José Bonacasa, al Oeste con otro de Pedro Gil, al Norte con camino de herederos y al Sur con Monte blanco: tasado en 400 pesetas.

2.º Otro campo, seco, en Peña de Roque, término de Muel, de tres yuntas de tierra, ó sean una hectárea, 71 áreas, 63 centiáreas; linda al Este con camino de La Muela, al Poniente con otro de Mariano Arnedo, al Norte con dicha partida y al Saliente con campo que fué de Luis Raimot: en 150 pesetas.

3.º Otro campo, seco, en las Corralizas, también término de Muel, de cuatro yuntas de tierra, ó sean dos hectáreas, 28 áreas, 84 centiáreas; lindante al Este con camino de herederos, al Poniente con el de La Muela, y al Norte y Saliente con campo de Mariano Arnedo: en 160 pesetas.

4.º Otro campo de cuatro yuntas de tierra, en las Laderas y en igual término que el anterior, ó sean dos hectáreas, 28 áreas, 84 centiáreas; lindante al Este con Francisco Orga, al Poniente con campo de Pascual Bazan, al Norte y Sur con camino de herederos: en 240 pesetas.

5.º Otro campo en el mismo término, de cuatro yuntas de tierra, en Peña de Roque, ó sean dos hectáreas, 28 áreas, 84 centiáreas; lindante al Sur con el de Miguel Rodriguez, al Oeste con el de Bonifacio Sebastian, al Este y Norte con Monte blanco: en 140 pesetas.

6.º Otro campo, seco, en los Arañales y en término de Muel, de dos yuntas de cabida, ó sean una hectárea, 14 áreas, 42 centiáreas, cuya mitad se halla plantado de viña con 300 cepas mas próximamente; en la mitad restante linda al Sur con otro de Manuel Arraiz, al Poniente con otro de Camilo Royo, al Norte con otro de Eusebio Artigas y al Este con otro de Silvestre Pintanel: en 600 pesetas.

7.º Una era de trillar en las Altas, también término de Muel; linda al Sur y Este con dehesa de Vallengua, al Poniente con era de Mariano Gil y al Norte con paso de herederos: en 100 pesetas.

8.º La mitad de una casa, sita en la calle de la Rana, señalada con el núm. 19; consta de tres pisos con el firme y 12 habitaciones incluso la cochera y el corral; confrontante por la derecha entrando con una de Victoriano Cabetas, por la izquierda con la de Manuel Barriendos y por la espalda con salida á las eras: en 1.500 pesetas.

Tafalla.

D. Carlos Irava, Abogado, Juez municipal de esta ciudad, ejerciente la judicatura de primera instancia del partido por traslacion del propietario:

Hago saber: Que D. Tomás Aguirre y Mena desempeñó el cargo de Registrador de la propiedad del partido judicial de la villa de Sos, en Aragon, y posteriormente el de este partido judicial de Tafalla, habiendo cesado en este último el 30 de Agosto de 1874; y á fin de acordar en su día la devolucion de la fianza que prestó, se despacharon tres edictos, citando á los que tengan que deducir alguna reclamacion, para que dentro del término de seis meses señalados en cada uno de ellos, la presentaran, á saber: la relativa al Registro de la propiedad de Sos, ante el Juez de primera instancia de esa villa; y la que tenga relacion con el Registro de la propiedad de este partido, ante el Juez de primera instancia de esta ciudad de Tafalla.

Han trascurrido los términos fijados en tres edictos que se han despachado sin que se haya presentado reclamacion alguna; y en su vista despacho el presente cuarto edicto volviendo á citar á los que tengan que deducir alguna reclamacion contra el referido D. Tomás Aguirre y Mena como tal Registrador, para que en el término de seis meses, á contar desde la insercion de este edicto en los *Boletines oficiales* de Pamplona y Zaragoza y *Gaceta de Madrid*, la deduzcan ante este Juzgado y en la villa de Sos, segun se dijo en los anteriores edictos.

Dado en Tafalla á 1.º de Abril de 1882.—Carlos Irava.

JUZGADOS MILITARES.

Zaragoza.

D. José Verdú y Grehe, Comandante graduado, Capitan Ayudante del segundo batallon del regimiento infanteria Inmemorial del Rey, núm. 1, y Juez Fiscal del mismo:

Habiéndose ausentado de esta plaza Rudesindo Navarro Torreigual, soldado de este regimiento, á quien estoy sumariando por el delito de desercion verificado en 5 del actual:

Usando de las facultades que para estos casos me conceden las Reales Ordenanzas, llamo, cito y emplazo por el presente segundo edicto á dicho Navarro Torreigual, señalándole el cuartel de Santa Isabel en el castillo de la Aljaferia de esta plaza, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 20 dias, á contar desde el de la fecha, para dar sus descargos; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia.

Zaragoza 5 de Abril de 1882.—El Capitan Ayudante Fiscal, José Verdú y Grehe.